



## Ayuntamiento de Arrecife

EXP GESTIONA 2979/2020

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto: ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES**

### SUPUESTOS DE HECHO

Remitida a esta Intervención, con fecha 10 de marzo, solicitud por parte de la Concejal de Servicios Sociales de Informe, cuyo literal “*Se solicita a la Secretaría municipal que emita el informe previo a la aprobación de la “ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES”* y en ejercicio de las funciones fiscalizadoras atribuidas a esta Intervención regulada en los arts. 213 y ss. del TRLHL (RDL 2/2004 de 5 marzo), modificado por la LRSAL (LEY 27/2013 de 27 de diciembre). Cuyo desarrollo reglamentario se encomienda al Gobierno y se materializa a través del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se informa lo siguiente:

### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- ✓ Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (BOP nº 54, viernes 25 de abril de 2014) y posteriores modificaciones publicadas en el BOP Nº76 de 15 de junio de 2015.
- ✓ Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 05 de marzo
- ✓ Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Bases 53 y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, en situación de prórroga presupuestaria.





## Ayuntamiento de Arrecife

### ANTECEDENTES

Con fecha **11 de febrero de 2021**, se emite propuesta por el técnico del área gestora.

Con fecha **12 de febrero obra en el expediente informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.**

Con fecha **20 de febrero** se inserta en el tablón de anuncios propuesta del área gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPACAP. Tras el periodo de anuncio no se presentan alegaciones.

Con fecha **10 de marzo obra en el expediente nuevamente propuesta por el técnico del área gestora**

### II. FUNCION INTERVENTORA

**Primero.-** De conformidad con el artículo 24 del RSCL se define en sentido muy amplio la subvención, como cualquier auxilio o ayuda evaluable económicamente. En términos más estrictos, el concepto de subvención se emplea para auxilios directos concedidos por la Administración al beneficiario, a título gratuito -no devolutivo- y afectos al cumplimiento de una finalidad pública a cuya realización se condicionan.

**Segundo.-** Según la disposición adicional décimo cuarta de la LGS, las entidades locales aplicarán los procedimientos diseñados en la misma para el otorgamiento de las subvenciones, si bien con la adaptaciones correspondiente en cuanto a las condiciones de organización y funcionamiento de las Corporaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 9.2 de la LGS “*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*” Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente nº53 y siguientes, indica “*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*”

- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) *En su caso, condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras.*
- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*





## Ayuntamiento de Arrecife

- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
- m) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.*

En este punto indicar que **no existe en la propuesta de ordenanza artículo relativo al punto d) “Procedimiento de concesión de la subvención”**, entendiéndose que suscribe el presente informe que el procedimiento es de concesión directa. En esta línea se pronuncia el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece **”Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:**

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.**
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.**
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.**
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.**
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”**

**Cuarto.-** Corresponde al Pleno como órgano competente la aprobación del presente expediente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme el artículo 219 del TRLRHL, la Intervención puede formular cuántas observaciones complementarias considere conveniente, sin que en ningún caso éstas tengan el carácter suspensivo en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Por lo expuesto, se informa favorable el presente expediente, teniendo en cuenta lo observado contenido en el punto tercero del cuerpo de este informe.





## Ayuntamiento de Arrecife

---

En Arrecife a la fecha de la firma electrónica.  
La Interventora Interina

